



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

RESOLUCIÓN CCAMP N° 04/2012

Buenos Aires, 29 de febrero de 2012.-

VISTO:

Los artículos 124, 15 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CCAMP N° 18/2009 que aprueba el "Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la Resolución CCAMP N° 24/2011 que dio inicio al proceso de evaluación de todo el personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires y Actuación Interna N° 21067/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 1903 la Comisión Conjunta de Administración ejerce las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que a fin de llevar a cabo el Sistema de Evaluación Integral de Desempeño de Personal y Gestión de la Calidad, aprobado por el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CCAMP N° 18/2009, conforme con el art. 24 inc. 1 de la Ley 1903), se aprobó la Resolución CCAMP N° 24/2011 que diera inicio al mencionado proceso.

Que por dicha Resolución se constituyó la Junta de Evaluación de Desempeño, conforme el artículo 69 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se invitó a las asociaciones gremiales actuantes en el Ministerio Público a designar un/as veedor titular y un/a suplente por entidad, con voz pero sin voto, en los términos del artículo 71 del mencionado Reglamento.

Que han designado veedores la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que luego de finalizado el proceso de Evaluación de Desempeño de Personal, tres (3) agentes interpusieron recursos de reconsideración, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Que con fecha 7 de febrero de 2012 la Junta de Evaluación de Desempeño se reunió con los diferentes veedores gremiales: Yanina Asensio del Ministerio Público Tutelar, Diego Spadafora y Martín Arias del Ministerio Público de la Defensa, ambos representantes de la Unión de Empleados del Poder Judicial de la Nación y Martín Espina del Ministerio Público Tutelar y Gustavo Schiavo



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

, Secretario de Cultura de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, quienes participaron de la misma con voz pero sin voto y dictaminó lo siguiente.

Que los/as agentes recurrentes fueron los siguientes:

I.- Gustavo Emilio Bogao:

Que el agente Gustavo Bogao del Ministerio Público Fiscal recibió 61 puntos en la evaluación de desempeño del año 2011 y recurrió la misma por los comentarios del evaluador y las evaluaciones de desempeño correspondiente al año anterior.

Que es de apreciar que la presente evaluación da cuenta de una calificación sensiblemente inferior a la del año anterior. El agente obtuvo 83 puntos en la del año 2010.

El recurrente expresa que: a) que en esta última evaluación se le ha asignado una calificación de 61 puntos contrastando la misma con el último año en la que ha obtenido 83 puntos; b) que su jefe dividió el trabajo un 50% para él y su compañero de trabajo. Sosteniendo que nunca empezó un turno con causas atrasadas y colaboró en múltiples tareas con su compañero de trabajo. c) El agente Bogao sostiene que recibió felicitaciones por parte de los doctores Cassani, Del Carril y Sosa sobre su desempeño y también menciona que realizó tareas de riesgo d) que informó los resultados parciales de los trabajos realizados a sus superiores y que también las tareas se realizaron en forma autónoma, salvo puntualidades y que en cuanto al

trabajo en equipo , mantiene que no lo pudo hacer , porque durante dos meses trabajó sólo; y

Que los veedores gremiales opinaron a favor de la procedencia del recurso de reconsideración, atendiendo a la importante diferencia de puntaje respecto del año anterior.

Que en base a todo lo expuesto, la Junta de Evaluación de Desempeño recomienda hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Bogao y solicitar al evaluador que proceda a evaluar nuevamente al agente Bogao.

II.- Ippolito Andrada

Que el agente Ippolito Andrada del Ministerio Público Fiscal obtuvo 57 puntos en la evaluación de desempeño y recurre la misma por estar disconforme con la calificación.

Que la presente evaluación da cuenta de una calificación sensiblemente inferior a la del año anterior, existiendo una diferencia de 35 puntos.

Que en la presentación realizada por el agente fundamenta lo siguiente:

a) menciona que a lo largo del año 2011, no ha recibido por parte de sus superiores ningún tipo de apercibimiento y /o llamado de atención respecto de que debería variar su conducta.; b) que no hubo elemento de juicio alguno que permitiese inferir que su nivel de desempeño había bajado en su "nivel de excelencia"; c) sostiene que le asignaron una mayor cantidad de causas y que nunca recibió reproches sino más bien elogios; d) señala una diferencia de registros estadísticos entre 55 causas que tiene su superior y más de cien actuaciones en las que participó y surgen de su carpeta. e) Sostiene que luego de haber



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

adherido a los reclamos y participado de las medidas gremiales que se plantearon en la órbita del Poder Judicial, el trato con su superior, de su parte, se volvió menos ríspido.

Que los veedores gremiales opinaron a favor de la procedencia del recurso de reconsideración atendiendo a la importante diferencia respecto del año anterior..

Que la Junta de Evaluación de Desempeño estimó que corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Ippolito Andrada y, solicitar al evaluador que proceda a evaluar nuevamente al agente en cuestión.

III.- Luis Ramundo.-

Que el agente Luis Ramundo que se desempeña en el Ministerio Público Tutelar recibió 77 puntos en la evaluación de desempeño de 2011.

Que dicho agente recurrió la evaluación por considerar óptimas sus condiciones para el puesto en cuestión y considerar baja su calificación.

Que luego de analizado el recurso la Junta de Evaluación de Desempeño recomendó rechazar el recurso interpuesto ya que los 77 puntos de la evaluación de desempeño se corresponden con el rango de 70 a 84; o sea, "Altamente Efectivo", que las razones que alega el evaluado para recurrir su evaluación responden a expresiones genéricas y además que el resultado de la evaluación corresponde ser ratificada en virtud de la evaluación del desempeño real del evaluado.

Que en base a todo lo expuesto, la Junta de Evaluación de desempeño, conforme a los antecedentes disponibles del evaluado y del evaluador, recomienda a la comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el agente Ramundo.

Que en consecuencia y luego de analizar los tres recursos interpuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 5 y concordantes de la Ley N° 1903 y sus modificatorias.

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Gustavo Emiliano Bogao (legajo 3340), categoría 12 e Ippolito Andrada (legajo 1786), categoría 14 ambos del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 2º: Disponer que el Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal proceda a reevaluar a los agentes Gustavo Bogao e Ippolito Andrada en el plazo de treinta días de notificado.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

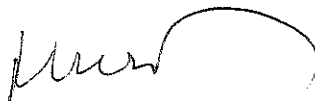
Artículo 3º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Luis Ramundo (legajo N º 3182) categoría oficial quien se desempeña en el Ministerio Público Tutelar.

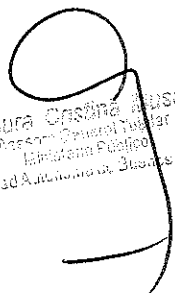
Artículo 4º: Hacer saber a los recurrentes que la presente resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el art. 85 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Artículo 5º: Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público, comuníquese a las áreas de Relaciones Laborales a efectos de notificar a los/as recurrentes y evaluadores/as, notifíquese a los/as miembros de la Junta de Evaluación de Desempeño, a las Asociaciones Gremiales actuantes en el Ministerio Público, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº /2012


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Rusa
Procurador General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires